

**Fallo**

- 1) Denegar la oposición a la sentencia de 25 de junio de 2020, Malacalza Investimenti/BCE, T-552/19, EU:T:2020:294, dictada en rebeldía, referida a la anulación de la decisión del BCE, de 12 de junio de 2019, por la que se deniega el acceso a su decisión de 1 de enero de 2019 por la que se somete a Banca Carige SpA a administración provisional y a otros documentos relativos a la misma y, consecuentemente, confirmar la anulación de la decisión del BCE, de 12 de junio de 2019, pronunciada por la sentencia dictada en rebeldía.
- 2) Condenar en costas al BCE.

(<sup>1</sup>) DO C 328 de 30.9.2019.

**Sentencia del Tribunal General de 28 de septiembre de 2022 — LAICO/Consejo**

(Asunto T-627/20) (<sup>1</sup>)

**(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Libia — Inmovilización de fondos — Lista de personas, entidades y organismos a los que se aplica la inmovilización de fondos y de recursos económicos — Mantenimiento del nombre de la demandante en la lista — Error de apreciación»)**

(2022/C 463/32)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

*Demandante:* Libyan African Investment Company (LAICO) (Tripoli, Libia) (representantes: A. Bahrami y N. Korogiannakis, abogados)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: M.-C. Cadilhac y V. Piessevaux, agentes)

**Objeto**

Mediante su recurso, basado en el artículo 263 TFUE, la demandante solicita la anulación, por un lado, de la Decisión de Ejecución (PESC) 2020/1137 del Consejo, de 30 de julio de 2020, por la que se aplica la Decisión (PESC) 2015/1333 relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia (DO 2020, L 247, p. 40) y de la Decisión (PESC) 2021/1251 del Consejo, de 29 de julio de 2021, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2015/1333 relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia (DO 2021, L 272, p. 71) en la medida en que mantienen su nombre en la lista de entidades que figuran en el anexo IV de la Decisión (PESC) 2015/1333 del Consejo, de 31 de julio de 2015, relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia y por la que se deroga la Decisión 2011/137/PESC (DO 2015, L 206, p. 34) y, por otro lado, del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1130 del Consejo, de 30 de julio de 2020, por el que se aplica el artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/44 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia (DO 2020, L 247, p. 14), y del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1241 del Consejo de 29 de julio de 2021 por el que se aplica el artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/44 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 204/2011 (DO 2021, L 272, p. 1), en la medida en que mantienen su nombre en la lista de entidades que figuran en el anexo III del Reglamento (UE) 2016/44 del Consejo, de 18 de enero de 2016, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 204/2011 (DO 2016, L 12, p. 1).

**Fallo**

- 1) Anular la Decisión de Ejecución (PESC) 2020/1137 del Consejo, de 30 de julio de 2020, por la que se aplica la Decisión (PESC) 2015/1333 relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia y la Decisión (PESC) 2021/1251 del Consejo, de 29 de julio de 2021, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2015/1333 relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia, en la medida en que mantienen el nombre de Libyan African Investment Company (LAICO) en la lista de entidades que figuran en el anexo IV de la Decisión (PESC) 2015/1333, de 31 de julio de 2015, relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia y por la que se deroga la Decisión 2011/137/PESC.

- 2) Anular el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1130 del Consejo, de 30 de julio de 2020, por el que se aplica el artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/44 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1241 del Consejo, de 29 de julio de 2021, por el que se aplica el artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/44 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 204/2011, en la medida en que mantienen el nombre de LAICO en la lista de entidades que figuran en el anexo III del Reglamento (UE) 2016/44 del Consejo, de 18 de enero de 2016, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 204/2011.
- 3) Mantener los efectos del artículo 1 de la Decisión 2021/1251 frente a LAICO hasta la fecha de expiración del plazo para interponer recurso de casación previsto en el apartado 56, párrafo primero, del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea o, en caso de que se interponga recurso de casación dentro de dicho plazo, hasta la eventual desestimación del recurso de casación.
- 4) Condenar al Consejo de la Unión Europea a cargar con sus propias costas.

(<sup>1</sup>) DO C 443 de 21.12.2020.

### Sentencia del Tribunal General de 5 de octubre de 2022 — Puma/EUIPO — CMS (CMS Italy)

(Asunto T-711/20) (<sup>1</sup>)

**[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Registro internacional que designa a la Unión Europea — Marca figurativa CMS Italy — Marcas internacionales figurativas anteriores que representan a un felino saltando hacia la izquierda y marca internacional figurativa anterior PUMA — Motivo de denegación relativo — Perjuicio para el renombre — Artículo 8, apartado 5 del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente, artículo 8, apartado 5, del Reglamento (UE) 2017/1001] — Similitud entre los signos — Prueba del renombre — Apreciación global»]**

(2022/C 463/33)

Lengua de procedimiento: inglés

#### Partes

*Recurrente:* Puma SE (Herzogenaurach, Alemania) (representante: P. González-Bueno Catalán de Ocón, abogado)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: J. Ivanauskas y V. Ruzek, agentes)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso, coadyuvante ante el Tribunal General:* CMS Costruzione macchine speciali SpA (Alonte, Italia) (representantes: M. Salvador y R. Brogi, abogados)

#### Objeto

Mediante su recurso basado en el artículo 263 TFUE, la recurrente solicita la anulación de la Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 24 de septiembre de 2020 (asunto R 2215/2019-4).

#### Fallo

- 1) Anular la Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 24 de septiembre de 2020 (asunto R 2215/2019-4) en lo que respecta a las oposiciones basadas en las marcas anteriores n.º 480105 y n.º 593987.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Puma SE, la EUIPO y CMS Costruzione macchine speciali SpA cargarán, cada una de ellas, con sus propias costas.

(<sup>1</sup>) DO C 35 de 1.2.2021.